

el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Barcelona, 3 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona, Félix José Zamora Amat.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12980 *ORDEN de 5 de mayo de 1995, por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la empresa «Ligacam, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Ligacam, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-30.442.750, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales habiéndole sido asignado el número 9454 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Murcia, 5 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tomás Monzón Baño.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12981 *ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Decortina, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Decortina, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal número A-18367904, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndosele asignado el número SAL 358 GR de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Granada, 9 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús A. Carrillo-Pérez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12982 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca la decimoséptima edición del Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales para Profesionales de las Administraciones Aduaneras de Países Iberoamericanos.*

En desarrollo del anexo XIII del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de Países Iberoamericanos (Convenio 11 de septiembre de 1981), al que

se adhirió España por Instrumento de 3 de marzo de 1983 (Jefatura de Estado), y a solicitud de las distintas Administraciones Aduaneras de los países Iberoamericanos, el Instituto de Estudios Fiscales convoca el «XVII Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales», patrocinado por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y el Gobierno de España. Su organización correrá a cargo de la Secretaría General de la O.E.A., la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda) de España.

El curso se desarrollará en Madrid, entre los días 25 de septiembre y 17 de noviembre de 1995, y podrán participar en él hasta 20 funcionarios con título superior de las Administraciones Aduaneras Latinoamericanas.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO

Bases de la convocatoria de la decimoséptima edición del Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales para profesionales de las Administraciones Aduaneras de Países Iberoamericanos

II. Objetivos

Este curso está orientado preferentemente a la difusión y análisis de las técnicas aduaneras vigentes a nivel internacional, a la formación de cuadros técnico-gerenciales de las administraciones aduaneras y a la colaboración en el fortalecimiento de los movimientos de integración económica aduanera y comercial en el área latinoamericana.

El modelo docente se renueva constantemente potenciando la participación activa e incorporando nuevas técnicas pedagógicas. Así, además de las sesiones lectivas tradicionales, se incluyen en el desarrollo, entre otras acciones, seminarios o mesas redondas, visitas de observación, trabajos en equipo y exposiciones orales.

Los funcionarios seleccionados deberán realizar a lo largo del curso un trabajo sobre el tema elegido de entre los propuestos por la organización del curso o sugerido a iniciativa de los candidatos.

Para su realización, los cursillistas podrán contar, si el tema lo requiere, con asesoramiento específico a cargo de un funcionario de relieve de la Administración aduanera española, que será específicamente designado para ello. En el citado trabajo se distinguirán tres partes:

Primera.—Una descripción del tema elegido, con una breve exposición de los motivos y objetivos que se persiguen con la realización del mismo.

Segunda.—Una exposición y análisis, respecto del tema elegido, de la realidad actual en los países de origen de los participantes.

Tercera.—Una memoria final, resumen del proyecto elaborado, en la que se realice una aplicación práctica y/o propuestas innovadoras referidas al puesto de trabajo y sus respectivas realidades administrativas.

Al finalizar el curso se efectuará la presentación definitiva del trabajo, que se exigirá mecanografiado.

Como parte integrante y complementando la información inicial que se requiere para la elaboración del proyecto, los funcionarios seleccionados deberán entregar al inicio del curso un dossier en el que se refleje la evolución reciente del Sistema Aduanero y de la Administración Tributaria Aduanera de su país con referencia a la situación actual y planes de reforma.

Este dossier deberá entregarse mecanografiado y podrá ser publicado por la Escuela de la Hacienda Pública.

La entrega del mismo es requisito indispensable para ser admitido al curso y servirá como documento base para la discusión, entre todos los asistentes, de la realidad de la administración aduanera latinoamericana, dentro del módulo del programa «Sistemas Aduaneros Latinoamericanos».

Finalizado el curso, el director del mismo realizará una valoración de la participación, interés y dedicación de los asistentes, que remitirá a sus administraciones respectivas y a la O.E.A., junto con el dossier y memoria final del curso.

III. Condiciones económicas

La Organización de Estados Americanos asumirá los gastos de transporte aéreo para los becarios seleccionados y un profesor-coordinador especializado en comercio e integración latinoamericana.

La Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales asumirá los siguientes gastos:

1.º Coste del profesorado que impartirá las clases según los baremos aprobados para el Instituto de Estudios Fiscales para el año 1995 para la Secretaría de Estado de Hacienda y se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

2.º Material didáctico que se distribuirá a los participantes seleccionados y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.220.01.

3.º Los gastos de un seguro médico y de accidentes que suscribirá el Instituto de Estudios Fiscales y se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.09.

4.º Gasto de alojamiento y desayuno de los becarios durante todo el período de duración del curso con posible inclusión de hasta dos días adicionales (24 de septiembre o/y 18 de noviembre) para ajustar las posibles conexiones de la fecha de los billetes sufragados por la O.E.A.

La cuantía de estos gastos, por persona y día, serán los establecidos para el Grupo II en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y serán cargados al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

5.º Una asignación única para gastos de estancia con una cuantía de 170.000 pesetas por persona que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480 y que deberá ponerse a disposición de los becarios al inicio del curso.

6.º Los gastos de organización tales como transporte de los alumnos desde su alojamiento a la sede del Instituto de Estudios Fiscales, acto de apertura y cláusula del curso, etc., y los viajes de estudio establecidos por el Director del Curso que se originen en el período de duración del curso. Se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.227.06.

IV. Requisitos de los participantes

El curso está dirigido a funcionarios de nivel medio-alto de los servicios de aduanas de los países miembros de la O.E.A. A este curso podrán asistir hasta veinte funcionarios que reúnan las siguientes características:

Ser propuestos por el representante de la O.E.A. en el país de que se trate.

Poseer cinco años de experiencia en el Servicio Aduanero Nacional o en otros servicios públicos que realicen funciones aduaneras.

Desempeño actual de funciones aduaneras en los centros directivos de la administración de aduanas o en sus dependencias territoriales.

Tener grado universitario o equivalente.

Acreditar conocimiento de los temas a tratar en el Curso y dominio del idioma español.

Presentar al inicio del curso el dossier informativo al que se hace referencia en el apartado II de esta convocatoria.

Realizar un trabajo original que, adaptado y referido a la Administración Aduanera del país de origen, sea desarrollado por el participante durante el desarrollo del curso. Este trabajo versará preferentemente sobre uno de los temas que se sugieren en el «Anexo I» de esta convocatoria.

Tener un mínimo de veinticinco años y un máximo de cincuenta y cinco años de edad.

Los candidatos deberán poseer estos requisitos a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes en la Secretaría General de la O.E.A. (30 de junio de 1995).

V. Plazos y peticiones

Los candidatos deberán cursar su petición a:

Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F. Street. N. W./Washington D.C. 20006

A la solicitud de admisión se acompañará:

a) Copia del documento que acredite estar en posesión del título universitario.

b) Copia de la cédula de identidad, pasaporte y fotografía del candidato.

c) Informe del representante de la O.E.A. proponiendo la admisión al curso del candidato o candidatos. En dicho informe se harán constar las preferencias del becario respecto de los trabajos a desarrollar, por ser de interés para su Administración Aduanera.

d) Cumplimentación de las solicitudes para becas de la O.E.A. (Formulario O.E.A. 342).

e) «Curriculum Vitae» en el que consten todos los méritos alegados por el funcionario para ser admitido al curso.

f) El candidato deberá elegir un tema a realizar durante el desarrollo del curso.

Los temas elegidos serán uno de los elementos de juicio para efectuar la selección de los candidatos, evaluando el grado de interés tanto para la organización aduanera respectiva como para los organizadores del curso.

El plazo límite para la presentación de toda esta documentación en la Secretaría General de la O.E.A. es el 30 de junio de 1995, transcurrido este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Recibidas todas las solicitudes, la selección de candidatos se llevará a cabo en la Sede de la O.E.A., en Washington D.C., los días 10 y 11 de julio de 1995. El Comité de Selección estará formado por: Un representante del Departamento de Becas, quien lo presidirá, un representante del Departamento de Asuntos Económicos, ambos de la Secretaría General de la O.E.A., y un representante de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Este Comité de selección elevará una propuesta al Director del Instituto de Estudios Fiscales que procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. Programa del curso

Durante el desarrollo del curso se abordarán los siguientes módulos:

- I. Gerencia pública, técnicas directivas y de gestión en la administración.
- II. La organización de la administración aduanera española y comunitaria. Los convenios aduaneros internacionales. Los procesos de integración económica.
- III. Régimen tributario del comercio exterior y regímenes extrafiscales. Los procedimientos aplicables a la actividad aduanera.
- IV. Los sistemas aduaneros latinoamericanos. Exposición de los trabajos de los participantes.

CRONOGRAMA DEL XVII CURSO Y NOTAS ACLARATORIAS

Año 1995

Mes de marzo y abril: Anuncio del Curso por la Secretaría General de la O.E.A. a través de sus oficinas nacionales en todos los países miembros.

Mes de mayo: Tiempo concedido para que:

- El representante de la O.E.A. estudie las candidaturas presentadas. Haga la propuesta definitiva.
- Los candidatos reúnan la documentación.
- Se envíe la documentación.

30 de junio: Plazo límite para la recepción de las solicitudes en la Secretaría General de la O.E.A. en Washington.

10 y 11 de julio: Reunión del Comité de Selección para decidir los candidatos seleccionados para participar en el XV Curso.

20 de julio: Resolución definitiva de los organizadores, comunicando la admisión al Curso a los candidatos seleccionados, así como el tema del trabajo a desarrollar durante la celebración del Curso y envío de los billetes a los participantes.

28 de julio: Envío por parte de la Escuela de la Hacienda Pública de un dossier informativo, sobre el contenido y la infraestructura del Curso, a los participantes seleccionados.

Desde esta fecha y hasta el día 26 de septiembre, los candidatos organizarán su viaje.

25 de septiembre: Comienzo del Curso.

17 de noviembre: Finalización del Curso.

ANEXO I

Listado de posibles trabajos a realizar por los candidatos a participar en el XVI Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales:

«Plan de Reforma del Sistema Aduanero Nacional».—Elaborar un plan orientado a modernizar y mejorar la eficacia del sistema aduanero de su país. Identificar los principales proyectos del plan. Desarrollar los grandes componentes de cada proyecto, incluyendo justificación, objetivos, metas, desarrollo del proyecto, interacción con los otros proyectos del plan, insumos requeridos, presupuesto, financiamiento y administración del proyecto, entre otros.

«Creación de una Escuela de Aduanas».—Elaborar un proyecto orientado a la creación de esta escuela o al mejoramiento de la existente. Debe incluirse: justificación, objetivos, metas, desarrollo del proyecto, interacción con los otros proyectos del plan, insumos requeridos, presupuesto,

financiamiento, administración del proyecto. La idea es preparar un costo-beneficio de un proyecto de esta naturaleza, incluyendo presupuesto estimado para cinco años.

«Fiscalización Aduanera».—Elaborar una propuesta para crear o mejorar la eficiencia del Departamento (o Unidad) de Fiscalización (Inspección) en la Dirección General de Aduanas de su país. Esa propuesta deberá incluir la base legal, técnica, personal y presupuestaria; y contemplar la operatividad de la fiscalización a nivel nacional.

«Valoración Aduanera».—Elaborar una propuesta para mejorar la eficiencia técnica y administrativa del Departamento (o Unidad) de Valoración en la Dirección General de Aduanas de su país. Esa propuesta deberá incluir la base legal, técnica, personal y presupuestaria; y contemplar la operatividad de la valoración aduanera a nivel nacional.

«Fraude Comercial».—Elaborar una propuesta para facilitar la detección del fraude comercial por la Aduana de su país. La propuesta deberá incluir aspectos de organización, técnicos, presupuestarios y administrativos.

«Adhesión de su país al Consejo de Cooperación Aduanera y al Convenio de Kyoto».—Elaborar una propuesta a las autoridades de su país por la cual se presente el costo-beneficio de esas adhesiones. Dicho análisis deberá incluir elementos técnicos, legales y económicos.

«Plan de Fortalecimiento de las Relaciones Aduaneras con la Comunidad Económica Europea».—Elaborar un plan que contemple una relación de proyectos para el mejoramiento aduanero de una región (v. g. Pacto Andino o MCCA) basados en actividades conjuntas a llevarse a cabo entre esa subregión y la CEE. Definir esos proyectos conjuntos, incluyendo justificación, objetivos, metas, insumos requeridos, presupuesto, financiamiento, administración del plan, entre otros. Este tema podría realizarse por dos participantes de una misma subregión.

«Convenio de Kyoto».—Realizar un análisis comparativo entre cada anexo del Convenio de Kyoto y el correspondiente articulado de la legislación nacional de aduanas de su país. Identificar las diferencias para cada caso, y elaborar el costo-beneficio de introducir ese(os) cambio(s) en su ley de aduanas. El costo-beneficio deberá plantearse en términos legales, técnicos y económicos, de ser posible.

«Regímenes Aduaneros Especiales».—Este tema podría desglosarse en los siguientes:

- Áreas exentas: zonas francas, depósitos francos, depósitos aduaneros.
- Despacho en factoría.
- Régimen de perfeccionamiento activo.
- Admisión temporal.

El proyecto deberá incluir su justificación, objetivos, metas, desarrollo del proyecto, insumos requeridos, presupuesto, financiamiento, administración.

«Laboratorio Químico».—Elaborar un proyecto para el mejoramiento, expansión y modernización del actual laboratorio químico en su país, o para su creación. Debe incluirse: justificación, objetivos, metas, desarrollo del proyecto, insumos requeridos, presupuesto, financiamiento y administración del proyecto.

«Origen».—Elaborar un proyecto de cómo debería funcionar el manejo de este tema por la aduana de su país. Este proyecto deberá incluir la parte técnica, legal, procedimental y presupuestaria, incluyendo personal y equipo requerido.

«La gestión de los recursos humanos al servicio de la organización aduanera».—Elaborar una propuesta encaminada a una asignación eficiente de los elementos humanos pertenecientes a la Administración Aduanera del país. Este proyecto consistiría en el estudio de la situación actual, incluyendo cuantificación del capital humano, distribución y coste global del mismo, y una propuesta que evaluara las necesidades reales de cada Departamento de la Organización en relación con su dotación actual de efectivos, y el coste presupuestario que tal reasignación implicaría.

«El Control interno de la actividad aduanera».—Proyecto dirigido a la creación o mejora, en su caso, de un Departamento (o Unidad) de Auditoría Interna. En el trabajo debieran figurar todos los procesos sobre los que debiera incidir el control interno, metodología de trabajo del Departamento a constituir o mejorar, y medios personales y materiales que se consideran necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

«La informatización de los procesos aduaneros».—Estudio dirigido al establecimiento o mejora de una red informática aduanera. Habría de incluirse el alcance de la informatización propuesta, tanto en lo referente a los procesos cuya mecanización se preconiza como en cuanto a los equipos necesarios para hacer frente al proyecto, con su coste estimado.

«Programas de formación integrados».—Presentar un plan que contemple el desarrollo de actividades formativas conjuntas entre los países de

una región. Dicho plan debería evaluar la posible formalización de acuerdos entre países para la mejora común de la formación por medio de proyectos tales como intercambios mutuos de formadores, o de funcionarios en prácticas, u otras actividades que se propongan.

12983 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se efectúan determinadas notificaciones con objeto de completar los expedientes de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.*

En los procedimientos de solicitud de autorización administrativa para acceder a la actividad de correduría de seguros que en esta Dirección General de Seguros se tramitan a instancia de las personas físicas y sociedades que al final se relacionan, ha resultado constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho centro directivo en los domicilios comunicados a efecto de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de dichas personas físicas y sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los artículos 15 y siguientes en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se producirá la caducidad de los expedientes.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros y señores corredores de seguros que a continuación se citan

Miguel Gregorio Laguna Fernández. Número ref. TP-3145/93. Calle Sevilla, 7, 04700 El Ejido (Almería).

Jorge Torras Pous. Número ref. TP-3323/93. Calle Gran de Grancia, 1, 08012 Barcelona.

Manuel Morales Morales. Número ref. TP-712/94. Calle Almirante, 10, 28004 Madrid.

«Grupo Arse Broker Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-349/93. Calle Juan Flores, 71, 3.º D, 15004 La Coruña.

«Rafael Soria Ciprés Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-4519/93. Avenida Rosario, 17, 50410 Cuarte de Huerva.

«Esteve Tomás Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-575/94. Calle Jaume I, 76, 08320 El Masnou (Barcelona).

12984 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se deniega la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a determinadas sociedades.*

Con fecha 14 de julio de 1994 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Dirección General de Seguros por la que se efectuaban determinadas notificaciones en relación con el proceso de autorización de sociedades de correduría de seguros conforme lo establecido en la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, al resultar constatado que las mismas no se habían hecho cargo de las comunicaciones enviadas por este centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En la citada resolución se advertía de la denegación de la autorización solicitada si en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la mencionada resolución no hubieran comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el artículo 15 y siguientes, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En consecuencia, se pone en conocimiento de cada una de dichas sociedades que transcurrido dicho plazo sin la acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos,

Esta Dirección General ha acordado denegar la autorización administrativa para acceder al ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros que a continuación se citan

«Cano Piquer Samper Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-345/90. Pascual y Genis, 1, 46002 Valencia.

«Life Enterprise Correduría de Seguros Española, Sociedad Limitada». Número ref. T-314/91. Plaza Cruz Verde, 6, 47002 Valladolid.

«G.R. 1988 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-431/91. Rosellón, 470, 3-2, 08025 Barcelona.

«Betsa Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-105/92. Industria, 93, 08025 Barcelona.

«Correduría de Seguros Asse Asociados, Sociedad Limitada». Número ref. T-362/91. Curros Enríquez, 5, 1.º D, 15679 El Temple (La Coruña).

«La Federal y Financiera, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-347/93. Avenida de las Regiones, 3, 28941 Fuenlabrada (Madrid).

«Nuevas Técnicas del Riesgo NTR Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. TC-367/93. Bailén, 79, 1.º A, 08009 Barcelona.

«Newsegur Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número ref. T-11/90. Oña, 11, 5.º, 1, 28050 Madrid.

12985 *ORDEN de 11 de mayo de 1995 sobre resolución de 21 expedientes, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos, al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les atribuyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia, previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones, resulta probado que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.